



Señor
JUEZ (4) CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

E _____ S _____ D.

Radicación : 2019-00348
Proceso : Verbal Declarativo de Pertenencia
Demandante : MARIA NELLY NAVARRO DE RODRIGUEZ
Demandado : FABIO HERRERA HERRERA.
Asunto : Recurso de Reposición en subsidio de Apelación

LAURA CATHERINE GALINDO BORDA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No 1.069.730.731 de Fusagasugá., abogada titulada con la Tarjeta Profesional No 279.817 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderada del demandado el señor FABIO HERRERA HERRERA, igualmente mayor de edad domiciliado en la ciudad de Fusagasugá, Cundinamarca en la carrera 2ª No. 18 a-34 barrio Mirador y encontrándome en tiempo oportuno me permito aportar el recurso de reposición en subsidio de apelación, lo cual hago de la siguiente manera:

En virtud de la última providencia emitida por el despacho REPONGO la decisión frente a la disposición en contra de la prueba trasladada del demandado, por cuanto esta disposición afecta en gran medida la defensa de mi cobijado además de la relevancia para el proceso traer a colusión estas evidencias, teniendo en cuenta que la única intención en buena fe de esta suscrita es la económica procesal evitando un desgaste innecesario a su señoría, en el entendido que ya existe un antecedente de cosa juzgada, el cual permite dar una línea clara y precisa sobre los hechos que se pretenden probar por parte de la demandante.

Por otro lado el acervo probatorio que hace parte de la prueba trasladada es útil, pertinente y conducente para el proceso, por cuanto en ellas se encuentran las declaraciones de los testigos que fungieron dentro del proceso de pertenencia ya con fallo ejecutoriado, así mismo es de gran importancia que el despacho tenga en cuenta las pruebas documentales, que ya han sido base de estudio del órgano judicial y en vista de estas evidencias en su momento fue tomada una decisión conforme las normas existentes para este tipo de litigios.

Es de aclarar al despacho que si bien es cierto dentro de las pruebas documentales se aportó el fallo del juzgado primero civil municipal de Girardot como cosa juzgada, no indica que no sea indispensable las evidencias del expediente aportado, por tal motivo también se aporta el link como mecanismo para incluir la prueba trasladada al proceso que nos compete, ya que reitero la intención es evitar un desgaste al despacho y generar economía procesal, que beneficie el pleito.



LAURA CATHERINE GALINDO BORDA
ABOGADA

Dicho lo anterior y pro del principio de celeridad, además de la utilidad, pertinencia y conducencia de la prueba solicito al despacho REPONER la decisión emitida mediante la providencia del 7 de octubre en lo que concierne a la parte demandada y se reincorpore al proceso la prueba trasladada del juzgado primero civil municipal de Girardot, despacho que emitió el fallo bajo el radicado 25307403001 – 2017 – 00174 – 00 las cuales pueden ser valoradas mediante el link de acceso.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EpTc7A_YWHNCv29njhKPPPYBN5g34xB80IKgYMR1g29HvA?e=ttuQaL

Cordialmente

LAURA CATHERINE GALINDO BORDA
C.C. No. 1.069.730.731. de Fusagasugá
T.P. No. 279.817 del C.S. de la J.
Catherinegalindo.abogada@gmail.com



LAURA CATHERINE GALINDO BORDA
ABOGADA
